



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-MDP

Pichanaqui, 28 de junio del 2021



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2021-MDP, de fecha 28 del presente año, se estableció el Acuerdo de Concejo Municipal N°37-2021-MDP, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°12-2012-MDP, de fecha 18 de mayo del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Función del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante el Informe N°342-2021-GDS/MDP, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; adjunta el acta de reunión del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de fecha 20 de mayo del 2021, a través del cual, se ha analizado punto por punto, para realizar





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

las actualizaciones y modificaciones, ajustando a la realidad local; el cual, cuenta con opinión Legal y Dictamen para que se derive a sesión de Concejo Municipal, para su debate y aprobación, según corresponda;

Que, a través del Informe Legal N°137-2021-GAL-MDP, el Gerente de Asesoría Legal, declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; en consecuencia, debe elevarse todos los actuados a la comisión de regidores para su dictamen;

Que es necesario determinar la organización funciones y ejecución del programa vaso de leche de conformidad con la Ley N° 24059, la Ley N°27470 y demás normas complementarias para la ejecución del programa Vaso de leche, Ley 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470 en el Art.2° y 4°, Leyes anuales del Presupuesto de la Republica y demás normas legales vigentes de competencia para el programa vaso de leche, que en adelante denominaremos ¡el Programa! Y establecer los mecanismos de renovación de las juntas directivas de los comités del vaso de leche, de consulta sobre su propuesta de selección de insumos alimenticios y la elección de sus representantes ante el comité de administración.

Por estos fundamentos, al amparo de lo impuesto por los Art. 9 Inc. 8 y demás pertinentes de la ley orgánica de Municipalidades Ley 27972, con voto unánime de los miembros del Concejo municipal se Aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

**PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; la misma que, consta de setenta y cuatro (74) Artículos, una (01) Disposición Final; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento es de aplicación para las integrantes del comité de administración del programa vaso de leche y personal de los órganos y organizaciones ejecutoras del programa;

**TERCERO.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MDP, de fecha 18 de mayo del 2012;

**CUARTO.- FACÚLTESE** al Sr. Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las demás Gerencias y Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el mismo, implementen las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal;

**SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General cumpla con publicar en el diario oficial de mayor circulación Regional, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)) la presente ordenanza municipal;

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

